ANTECEDENTES FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONES DE CRUZADOS S.A.D.P. CITADA PARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de Cruzados S.A.D.P. (la "Sociedad"), a celebrarse el jueves 21 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas (la "Junta"), de conformidad con lo acordado por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 28 de octubre de 2024, se consigna lo que sigue:

- Actualmente, el capital de la Sociedad asciende a M\$ 29.737.861, dividido en un total de 162.012.071 acciones de pago, nominativas y sin valor nominal, de las cuales 162.0120.069 acciones corresponden a la serie A, y 2 acciones corresponden a la serie B. A esta fecha, hay 162.012.069 acciones serie A íntegramente suscritas y pagadas, mientras que las 2 acciones serie B están íntegramente suscritas y pagadas.
- 2. De las 162.012.069 acciones serie A, existen 50.000.000 que fueron emitidas por la Sociedad para respaldar la emisión de bonos convertibles, conforme lo acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de octubre de 2023 (las "Acciones de Respaldo"). Los bonos indicados aun no se convierten en acciones, por lo que las Acciones de Respaldo se mantienen vigentes en su totalidad, como tales. En cuanto a la forma de determinar la relación de conversión, se considera lo siguiente: hasta la fecha de pago del primer cupón, se considera un precio por acción de \$125, mientas que posterior a aquello, se considera un precio por acción de \$125 ajustado por inflación, según la variación de las unidades de fomento a partir de la fecha de pago del primer cupón.
- 3. Con el fin de complementar al financiamiento del proyecto de modernización del Estadio San Carlos de Apoquindo, así como contribuir a su puesta en marcha y el inicio de la operación, es que el directorio de la Sociedad ha citado a una Junta Extraordinaria de Accionistas para pronunciarse sobre un aumento de capital hasta por la suma de 170.000 unidades de fomento -en su equivalente en pesos-, o por el monto que decida libremente la junta, para ser enterado mediante la emisión de acciones de pago de la serie A, y a ser emitidas y colocadas en la forma, oportunidades y al valor que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas en conformidad con la ley, pudiendo delegar en el directorio de la sociedad, la fijación final del precio, época y mecanismo de colocación de las referidas acciones de pago, modificando los estatutos sociales para dicho efecto.
- 4. En consideración a que, de aprobarse el aumento de capital, las acciones de pago de la Serie A a ser emitidas serán ofrecidas en primer término a los accionistas Serie A de la sociedad, se contemplará el derecho a retiro de los accionistas Serie B disidentes, conforme a lo establecido en el artículo 69 N° 5 de la Ley 18.046 y en el artículo 25 inciso 3 del Reglamento de la misma ley, ambos conforme a lo dispuesto en el artículo

CRUZADOS

- 59 de la Ley 18.046 y el artículo 126 del citado reglamento. El precio a pagar por cada acción a los accionistas de la Serie B disidentes afectados, que hagan efectivo el derecho a retiro, será informado en la respectiva junta extraordinaria de accionistas, en conformidad al artículo 69 de la Ley N° 18.046, artículo 132 de su Reglamento, y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la celebración de la junta extraordinaria de accionistas.
- 5. Finalmente, y teniendo presente que en caso de aprobarse el aumento de capital las actuaciones que deben realizarse ante distintas entidades son variadas, se propondrá a los accionistas el facultar al directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones necesarias con motivo del Aumento de Capital, incluyendo solicitar la inscripción de acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, llevar a cabo todos los actos necesarios para su perfeccionamiento, con facultades suficientes para ello.